FECHA INFORME: Mes: febrero. Año: 2026.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, se procede a rendir el informe de supervisión del Convenio No. ANSV-064-2024.

Mediante el presente informe, se deja constancia de que se ha recibido a satisfacción el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista durante el período correspondiente, lo cual soporta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO:

NUMERO DE CONTRATO	ANSV-064-2024
OBJETO	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV y el municipio de Villanueva Casanare, con el fin de implementar programas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad vial en los puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad priorizados en la red vial no concesionada a cargo del municipio de Villanueva Casanare y favorecer la mitigación de riesgos para proteger los actores viales más vulnerables.
CONTRATISTA	Convenio: Municipio de Villanueva – Casanare
NOMBRE SUPERVISOR/ INTERVENTOR	Alberto Enrique Murillo Sanchez
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2024/12/28
FECHA DE INICIO	2024/12/30
PRÓRROGA No.	N/A.
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	2026/06/29
FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN	2026/06/29
VALOR	
VALOR INICIAL	N/A.
ADICIÓN No.	N/A.
REDUCCIONES PRESUPUESTALES	N/A.
VALOR TOTAL	N/A.
RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES	N/A.

FORMA DE PAGO	N/A.
No. INFORME	01 de 01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 2025/02/01 hasta 2026/02/28

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO: N/A
- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: INVERSIÓN _____ FUNCIONAMIENTO _____
- PILAR / PROYECTO DE INVERSIÓN:

Pilar: No aplica

Nombre del Proyecto de inversión: No aplica

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	No Aplica
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	No Aplica
VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:	No Aplica
Valor Pagado del Contrato/Convenio antes de esta fecha	No Aplica
Valor del Presente Pago	No Aplica
Saldo por Ejecutar*:*	No Aplica
Porcentaje Ejecutado de recursos a la fecha %	No Aplica

3. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	OBLIGACIÓN	Verificación del cumplimiento de las obligaciones	Evidencias de cumplimiento	C	N C	N/ A
1	Designar un funcionario como supervisor del Convenio, para que, en el desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el supervisor del Convenio que sea designado por el Municipio de Villanueva – Casanare en los trámites administrativos que se requieran, y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él.	Se designó un funcionario como supervisor del Convenio para articularse con el supervisor designado por la entidad territorial y actuar como enlace entre las demás entidades.	Memorando de designación Obligación 01	X		

2	Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento requeridas para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente Convenio o que se pacten en la ejecución de este.	Se llevó a cabo la visita de apropiación encontrando que los puntos: 1. 8544-001 Carrera 14 entre Calle 8 y Calle 11. Viable condicionado. 2. 8544-003 Calle 7 entre Carrera 7 y Carrera 11. Viable condicionado. 3. 8544-004 Calle 7 entre Carrera 12 y Carrera 14. Viable condicionado. 4. 8544-005 Calle 7 entre Carrera 4 y Carrera 8. Viable condicionado. 5. 85440-008: Cra 12 desde Calle 6 hasta Calle 2 Sur. Viable condicionado. Carrera 12 desde Calle 23 Sur hasta Calle 7. Viable condicionado. Calle 2 Sur. Viable condicionado. Requiere ajuste menor al diseño. Calles 8 Sur, 2 Sur, 2 y 6. No viable por estado del pavimento. Calles 1 y 2. No viable por deterioro de mantenimiento vial. Calles 5 y 6. No viable por deterioro de mantenimiento vial. Calle 6, zona escolar. Viable condicionado. Requiere revisión de garantías para pavimento multicapa. 6. 8544-009 Carrera 12 entre Calle 7 y Calle 12. Viable condicionado. **7. 85440-010:** Cra 12 desde Calle 13 hasta Calle 16. Viable condicionado. Calles	Obligación 02	X		

		14 y 15. No viable por pavimento afirmado. Carrera 12 entre Calle 13 y Calle 16. Viable condicionado. Requiere protocolos de mantenimiento vial para ejecutar al 100%. Cra 12 entre Calle 15 y Calle 16. No viable para implementación de parcheo. 8. 85440-011: Cra 12 con Calle 18, Calle 19 y Calle 23. No viable. Cra 12 desde Calle 16 hasta Calle 22. Viable condicionado. Cra 12 entre Calle 24, Calle 25 y Calle 25A. Viable condicionado. Calle 24 y Calle 25. No viable. 9. 85440-015 Transversal 8 entre Calle 8 y Calle 18. Viable condicionado. 10. 85440-020: Cra 3 entre Calle 3 y Calle 4 - Colegio Paraíso. No viable. Carrera 3 entre Calle 5 y Calle 3. Viable condicionado. Calles adyacentes a Carrera 3. No viable por encontrarse en afirmado.				
3	Apoyar con la socialización de las estrategias, programas, proyectos y/o actividades a llevar a cabo en el Convenio.	Se desarrollaron actividades con la comunidad como las actas: Apoyando así la socialización de las estrategias, programas, proyectos y actividades previstas en el Convenio.	Actas de Reunión, Acta de Vecindad, Acta de Inicio de Obra, Acta de Aceptación Obligación 03	X		

4	Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio.	Se implementó la acción de manejo de Transito con la metodología del ente territorial. requeridas para la adecuada ejecución del Convenio. PMT	Obligación 04	X		
5	Supervisar la materialización de las acciones y/o medidas integrales de seguridad vial, hasta la entrega a satisfacción de estas, con las cuales se busca reducir la siniestralidad en los puntos, tramos y/o sectores priorizados por la ANSV en la red vial a cargo del Municipio de Villanueva – Casanare, en el marco del PNSV 2022-2031. Las cuales se ejecutarán a través de contratistas externos de Obra e Interventoría, seleccionados en procesos de Convocatoria Pública Abierta, en atención a las directrices de Colombia Compra Eficiente, la Fiduciaria que administra el Fondo de Seguridad Vial y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV	Se supervisó la implementación de las medidas integrales de seguridad vial hasta su entrega a satisfacción, a través de contratistas de obra e interventoría seleccionados mediante convocatoria pública.	Informe Mensual de Interventoría Obligación 05			
6	Asignar los recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de LA ANSV - Dirección de Infraestructura y Vehículos (DIV) y llevar a cabo las gestiones necesarias para contratar a los ejecutores e interventores de obra.	Se realizaron las gestiones presupuestales para la publicación de los procesos de selección para los procesos de obra e interventoría correspondientes dando como resultado la celebración de los contratos: Acta de inicio de interventoría: 20250407 Acta_Inicio_CI_PA-014-2025_OPVZ3 FIRMADA.pdf Acta de inicio de obra: 20250407 Acta_Inicio_CO_PA-025-2025_OPVZ3 F.pdf	Obligación 06	X		

7	Elaborar directamente o por medio de terceros, los diseños integrales de seguridad vial para las intervenciones en la infraestructura vial priorizada.	La ANSV desarrolló satisfactoriamente la elaboración de diseño integral de seguridad vial para las intervenciones priorizadas.	Obligación 07	X		
8	Suministrar los diseños integrales de seguridad vial para la ejecución de las obras objeto del Convenio	Se observó el cumplimiento técnico del compromiso de revisar el diseño proyectado para la ejecución de las obras objeto del Convenio, los cuales se ajustaron a las especificaciones del Apéndice B de la ANSV.	Obligación 08	X		
9	Realizar visitas de seguimiento y verificación de la implementación de las medidas de seguridad vial, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre LA ANSV y los contratistas de obra e interventoría.	Se realizaron las visitas técnicas de seguimiento y verificación en los frentes de obra, orientadas a supervisar el avance físico y la correcta implementación de las medidas de seguridad vial programadas.	Informe de Comisión Obligación 09	X		
10	Entregar las intervenciones en seguridad vial ejecutadas en el marco del Convenio.	Se hizo constar la aceptación técnica de las intervenciones ejecutadas, con respaldo en el informe final de actividades, donde se evidenció la correcta disposición de recursos y la aplicación de los estándares normativos vigentes; en consecuencia, se entregaron las intervenciones de seguridad vial ejecutadas en el marco del Convenio. Se realizo la entrega de las intervenciones realizadas	Actas de Recibo a Satisfacción Obligación 10	X		
11	Entregar manuales de mantenimiento y operación de las intervenciones de seguridad vial ejecutadas en el marco del Convenio.	Se efectuó la entrega del Manual de Operación y Mantenimiento (V001), de las intervenciones de seguridad vial en el marco del convenio.	Manual de Operación y Mantenimiento Obligación 11			
12	Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y	Se convocó y se asistió a las reuniones de seguimiento, y	Reuniones y Mesas de Trabajo			

	realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.	se elaboraron las (actas requeridas, o a lo que se tenga) para el adecuado desarrollo del Convenio.	Obligación 12			
13	Articular con el Municipio de Villanueva – Casanare, los procedimientos necesarios para el desarrollo y monitoreo de cada una de las tareas definidas en las reuniones de seguimiento del Convenio.	Se hizo seguimiento frente a los compromisos realizados con la entidad en el marco de las implementaciones desarrolladas objeto del convenio tanto de los correos de cumplimiento como los compromisos acordados en cada una de las actas desarrolladas en los comités. (Adaptar según estado de cada convenio)	Correos de Cumplimiento de compromisos derivados de la visita de apropiación y oficios Obligación 13			
14	Participar activamente en el desarrollo de las diferentes actividades que surjan durante la ejecución del presente Convenio.	Se participó de manera activa en las diferentes actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de las intervenciones de seguridad vial priorizadas para cada uno de los puntos propuestos del municipio de Municipio de Villanueva – Casanare.	Obligación 14			
15	Facilitar el acceso a la información necesaria de la que disponga LA ANSV, para cumplir el objeto del Convenio aquí establecido.	Se facilitó la información disponible mediante correos electrónicos proporcionados por la ANSV para el cumplimiento del objeto del Convenio.	Obligación 15			

Nota aclaratoria: Teniendo en cuenta que el informe presentado corresponde a un convenio y no a un contrato, los términos referidos como 'obligaciones' en el presente documento deben entenderse como 'compromisos', en atención a la naturaleza del negocio jurídico objeto de supervisión.

En este mismo sentido, se deja constancia de que, mediante el presente informe, se ha realizado seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

4. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Con base en las visitas técnicas de apropiación realizadas entre el 20 y el 22 de mayo de 2025, en el marco de la revisión de los puntos asociados al contrato correspondiente, se verificaron las condiciones técnicas y operativas de los puntos No. 8544-001 Carrera 14 entre Calle 8 y Calle 11, No. 8544-003 Calle 7 entre Carrera 7 y Carrera 11, No. 8544-004 Calle 7 entre Carrera 12 y Carrera 14, No. 8544-005 Calle 7 entre Carrera 4 y Carrera 8,

No. 85440-008, No. 8544-009 Carrera 12 entre Calle 7 y Calle 12, No. 85440-010, No. 85440-011, No. 85440-015 Transversal 8 entre Calle 8 y Calle 18, y No. 85440-020. Como resultado de la visita, se constató que varios puntos fueron considerados viables condicionados, sujetos al cumplimiento de ajustes menores, revisiones técnicas, protocolos de mantenimiento vial y garantías requeridas; no obstante, algunos tramos no fueron viables debido al estado del pavimento, deterioro de mantenimiento vial, presencia de pavimento afirmado o condiciones que impedían la implementación de las actividades previstas.

5. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes)

No aplica.

6. NOVEDADES O SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO

Una vez culminadas las etapas de apropiación de los diseños y verificación del estado de los puntos evaluados durante las visitas realizadas entre el 20 y el 22 de mayo de 2025, se concluyó que la ejecución de las obras previstas fue viable de manera condicionada en puntos como los IDs 8544-001, 8544-003, 8544-004, 8544-005, 8544-009 y 85440-015, Por otra parte, se identificaron tramos no viables en los IDs 85440-008, 85440-010, 85440-011 y 85440-020, principalmente por deterioro del pavimento, condiciones de afirmado, deficiencias de mantenimiento vial y restricciones para la implementación de parcheo.

7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONVENIO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión/interventoría, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato o solicitud de contrato, evidenciándose que Si X No _ hay materialización de estos.

Riesgo materializado: para los puntos que no fueron apropiados (85440-008, 85440-010, 85440-011 y 85440-020), se encontró como riesgo el no ejecutar el mantenimiento vial requerido en los puntos priorizados, socializados con anterioridad a la ejecución del convenio, de conformidad con los compromisos adquiridos por el Ente Territorial o el Administrador Vial.

Tratamiento aplicado:

Se aplicaron los pasos previstos en la Matriz de Riesgos, consistentes en:

1.Socialización el proyecto Obras por la Vida y los puntos priorizados en la jurisdicción de cada Ente Territorial o Administrador Vial. 2. Compartir el cronograma de obras programadas para informar a los involucrados sobre los plazos y actividades. 3. Se convocó reunión con el Ente Territorial entre los días 20 y 22 de mayo de 2025, donde se reiteraron

compromisos asociados al mantenimiento del pavimento. 4. Se programó nueva visita de verificación de manera previa a la implementación de los puntos.

Seguimiento: Finalmente, a pesar de la aplicación del tratamiento referido no se logró la reposición del pavimento, por lo tanto, no se logró la implementación de 4 de los 10 puntos priorizados.

8. CONSTANCIAS

Los soportes documentales y digitales que se elaboraron en el periodo de este informe se identifican en el siguiente enlace de la nube de la ANSV: Enlace 8.1 CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II En mi calidad de supervisor del contrato, certifico que, el documento que se suscribe corresponde al primer informe de supervisión y por ende se procederá a su publicación en la plataforma SECOP II.

9. RECIBO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

N/A.

10. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS
NOMBRE SUPERVISOR: ALBERTO ENRIQUE MURILLO SANCHEZ
CARGO SUPERVISOR: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 24

ALBERTO MURILLO SANCHEZ Firmado digitalmente por ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ

Danny Alexander Leiva Manzano Firmado digitalmente por Danny Alexander Leiva Manzano

FIRMA: _____

NOTAS:

Nota 1. Las evidencias que soportan el cumplimiento de las obligaciones del contrato se deben aportar en físico (Si se requiere) o identificar el enlace de acceso al lugar donde se encuentra alojada virtualmente la información. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto.

Nota 2. La columna Verificación del cumplimiento de las obligaciones es de obligatorio diligenciamiento, en el cual el supervisor dejará constancia tanto del cumplimiento de las actividades del contratista como de la verificación de los soportes entregados, sin perjuicio del seguimiento a los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.